

GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL
RESOLUCIÓN No. 5206

"Por la cual se revoca Parcialmente la Resolución CESANTIA DEFINITIVA del Docente: LEDYS VALENZUELA CAMPOS"

EI SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En nombre y representación de la NACION – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio,
Y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 56 de la Ley 962 de 2005, con relación a la nacionalización de trámites en materia del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, estableció que: "Las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la Entidad Territorial certificada correspondiente, a la que se encuentre vinculado el docente. El acto administrativo de reconocimiento se hará mediante resolución que llevará la firma del Secretario de Educación de la entidad territorial.

Que mediante Resolución **3082 del 02 de Agosto del 2019**, se le aprobó una Cesantía Parcial Reparación por valor de: **\$ 18.142.626,00**, al docente: **LEDYS VALENZUELA CAMPOS**, identificado con la Cédula Ciudadanía No. **60.393.852**, como docente de vinculación: **DEPARTAMENTAL SITUADO FISCAL PRESUPESTO LEY 91**.

Que la anterior resolución se encuentra debidamente ejecutoriada.

Que mediante oficio radicado con el **EXT-BOL-19-059375** del **03 DE DICIEMBRE DEL 2019**, el señor: **LEDYS VALENZUELA CAMPOS**, identificado con la Cédula Ciudadanía No. **60.393.852**, solicito la revocatoria de la Cesantía Parcial Reparación, manifestando lo siguiente:

"Por medio de la presente me permito solicitar se revoque parcialmente la Cesantía Parcial Reparación aprobada mediante resolución **3082 del 02 de Agosto del 2019**; ya que se OMITIO UN DESCUENTO POR CONCEPTO DE CESANTIAS PARCIALES CANCELADAS.

Por lo anterior se procede a revocar parcialmente la Resolución **3082 del 02 de Agosto del 2019**, quedando de la siguiente manera:

FACTORES DE LIQUIDACION					
11/08/2006	30/12/2018	4460	12	4	20
AÑOS				VALORS	
				2.004	691.601
				2.005	949.603
				2.006	372.245
				2.007	1.041.957
				2.008	176.362
				2.009	1.364.240
				2.013	1.427.397
				2.014	1.682.093
				2.015	1.824.201
				2.016	1.997.539
				2.017	3.176.853
				2.018	3.438.535
VALOR TOTAL DE LAS CESANTIAS				\$18.142.626	
Menos Anticipos Recibidos		Res. # 1700 16/4/2009		\$1.641.204	
		Res. # 3144 23/11/2015		\$4.577.804	
		Res. #5475 17/2/2012		\$3.898.116	



GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL
RESOLUCIÓN No. 5206

"Por la cual se revoca Parcialmente la Resolución CESANTIA DEFINITIVA del Docente: ARMANDO ENRIQUE GONZALEZ PUELLO"

TOTAL Cesantías Parciales a Pagar	\$8.025.502
-----------------------------------	-------------

Que se revoca parcialmente la resolución No. **3082 del 02 de Agosto del 2019**, siendo el valor correcto a cancelar por concepto de Cesantías Parciales la suma de: **\$ 8.025.502,00** y como allí se indicó.

Que de conformidad con el Art. 97 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ley 1437 de 2011 reza: Un acto administrativo de carácter particular como lo es el del caso que nos ocupa solo podrá ser revocado cuando medie el consentimiento previo, expreso y escrito del respectivo titular, situación que de acuerdo a lo anterior se cumple dicho presupuesto legal y en consecuencia, se procederá a Revocar parcialmente la Resolución **3082 del 02 de Agosto del 2019**, de la Cesantía Parcial Reparación, por los motivos expuestos.

Por lo anterior se procederá a revocar Parcialmente en su **ARTICULO SEGUNDO**, el valor a cancelar en la Resolución Cesantía Parcial Reparación aprobada mediante resolución **3082 del 02 de Agosto del 2019**; ya que no se descontó una Cesantia Parcial cancelado, mediante Resolución **Res. #5475 17/2/2012**, por valor **\$ 3.898.116,00**.

EN VIRTUD DE LO EXPUESTO,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Revocar parcialmente la Resolución Cesantia Parcial Reparacion en su **ARTICULO PRIMERO y ARTICULO SEGUNDO** aprobada mediante resolución **3082 del 02 de Agosto del 2019** del Docente: **LEDYS VALENZUELA CAMPOS**, identificado con la Cédula Ciudadanía No. **60.393.852**. Manifestando que el valor correcto a cancelar es: **\$ 8.025.502,00**.

ARTICULO SEGUNDO: Los demás artículos de la Resolución **3082 del 02 de Agosto del 2019**, no sufren modificación alguna.

ARTICULO TERCERO: Notificar al interesado o apoderado haciéndole saber que contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante la secretaria de Educación y Cultura del Departamento de Bolívar.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE, 30 DIC 2019

Dada en Turbaco,

LUZ PATRICIA GUERRA ECHENIQUE
Secretaria de Educación del Departamento de Bolívar

DELANIS AMANDA SALAS VILLEGAS
Departamento Jurídico

NESTOR EDUARDO RAMIREZ CAMARGO
Coordinador FPSM

FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A